



ACUERDO No. CSJBTA23-40
26 de abril de 2023

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 45, 64 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 45 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022 del CSJ, dispuso:

“ARTÍCULO 45°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que se enuncian a continuación:

(...)

b. Doce (12) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 040, 041, 042, 043, 044, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Los juzgados 058, 059, 060, 061 y 062 civiles municipales de Bogotá, que retoman su denominación original, remitirán los procesos de mínima cuantía, que tengan en su inventario a los juzgados 040, 041, 042, 043 y 044 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.”

Que el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 64 y subsiguientes, impartió directrices en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de información estadística SIERJU, rendida por los 64 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad capital, elaborando además una consulta previa a estos despachos judiciales respecto a las etapas procesales en que se encuentran los expedientes, insumos con los cuales se estableció la carga promedio de la especialidad correspondiente a 1.800 procesos activos sin sentencia por juzgado.

Que adicionalmente esta Corporación requirió a los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, informar el total de procesos activos de mínima cuantía que tenían en sus inventarios, lo cual arrojó como resultado un total de 8.734 procesos activos sin sentencia y 4.083 procesos con sentencia y trámite posterior, a ser distribuidos entre los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, como lo ordena el precitado Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

Que mediante Oficios No. DESAJBOO23-1435 y DESAJBOO23-1637 de abril 10 y 21 de 2023 respectivamente, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028

de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas sedes estarán ubicadas en el Edificio Hernando Morales Molina de manera temporal, mientras esa dependencia concluye las gestiones administrativas tendientes a determinar los espacios definitivos, debidamente adecuados y dotados para el funcionamiento de cada despacho.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de Procesos. Los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, deberán entregar un total de 12.817 procesos activos con y sin sentencia, a ser reasignados a los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme a la siguiente distribución:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL QUE ENTREGA	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS QUE RECIBE	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS POR DESPACHO y ETAPA	TOTAL PROCESOS A REDISTRIBUIR POR ETAPA	TOTAL PROCESOS ASIGNADOS A CADA JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS
58 CM	J 40 PCCM	395 SIN SENTENCIA	1.750 SIN SENTENCIA	2.567
59 CM		871 SIN SENTENCIA		
60 CM		484 SIN SENTENCIA		
58 CM		817 CON SENTENCIA		
59 CM	J 41 PCCM	1750 SIN SENTENCIA	1.750 SIN SENTENCIA	2.567
58 CM		683 CON SENTENCIA	817 CON SENTENCIA	
59 CM		134 CON SENTENCIA		
60 CM	J 42 PCCM	1750 SIN SENTENCIA	1.750 SIN SENTENCIA	2.599
		849 CON SENTENCIA	849 CON SENTENCIA	
61 CM	J 43 PCCM	1750 SIN SENTENCIA	1.750 SIN SENTENCIA	2.533
		662 CON SENTENCIA	783 CON SENTENCIA	
59 CM		121 CON SENTENCIA		
62 CM	J 44 PCCM	1313 SIN SENTENCIA	1.734 SIN SENTENCIA	2.551
60 CM		366 SIN SENTENCIA		
61 CM		55 SIN SENTENCIA		
62 CM		718 CON SENTENCIA	817 CON SENTENCIA	
59 CM		99 CON SENTENCIA		

Parágrafo 1°. Los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá recibirán todos los procesos asignados en la redistribución anterior, en el estado en que se encuentren, determinando cuáles expedientes están escaneados, digitalizados o híbridos, efectuando las observaciones que corresponda.

Parágrafo 2°. No habrá lugar a realizar compensación en el reparto de procesos a los aludidos despachos, por cuanto estos juzgados ingresan a reparto con el valor promedio de las puertas de procesos activos sin sentencia de los demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Parágrafo 3°. La redistribución de los procesos para los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, operará una vez los titulares de los mismos se encuentren debidamente posesionados.

ARTICULO 2°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el

Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital. 8. En los procesos híbridos debe verificarse que la parte física del expediente, se entregue completa, es decir con la totalidad de cuadernos y complementos.

El inventario previamente verificado, será enviado por el despacho remitente a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales que apoya la especialidad y al despacho destinatario, para los controles.

Parágrafo 1º. Los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá elaborarán un cronograma para redistribución de los procesos, con el propósito de que cada Juzgado que entrega y la Secretaría Correspondiente, verifiquen y dispongan lo pertinente para que la reasignación de procesos se lleve a cabo de manera eficiente en máximo dos (2) semanas.

Finalizado el término anterior, los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ingresarán al reparto normal de procesos y acciones constitucionales.

Parágrafo 2º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". Los despachos judiciales nuevos deberán comunicarse a este Consejo Seccional para activar los usuarios y contraseñas con el fin rendir la estadística en los términos del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 de la Sala Superior.

Parágrafo 3º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán en los micrositos asignados por soporte en la Página Web de la Rama Judicial y por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 4º. En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor, e informarán a este Consejo Seccional la fecha en que se efectuó la digitalización.

Parágrafo 5º. Los titulares de los despachos judiciales con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 3º. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará acompañamiento necesario y coordinará lo pertinente con el Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO 4º. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará en forma prioritaria el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. La actualización del sistema de información no puede ser excusa para no enviar o recibir procesos si el otro despacho no ha actualizado o ha instalado el sistema Siglo XXI, esto toda vez que no todos los juzgados de pequeñas causas cuentan con esta herramienta.

Parágrafo 1º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará capacitación a los nuevos servidores judiciales frente al manejo de la gestión documental, archivo digital, protocolo para el manejo de documentos y disponer de las herramientas tecnológicas que se requieren para el buen desarrollo de las funciones.

ARTICULO 5°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a los Juzgados 58, 59, 60, 61 y 62 Civiles Municipales de Bogotá, y a los Juzgados 40, 41, 42, 43 y 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

ARTÍCULO 6°. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

Ponente: HEPS / Fabian V.